

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **854**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

### EXTRACTO

**P.E.P** - Nota Nº 557/96 adjuntando Dto. Nº 2820/96 que ratifica  
Convenio Nº 2637 suscripto con la Policía Federal Argentina  
sobre venta de viviendas, para su aprobación.

**Entró en la Sesión**

**13/03/1997**

**Girado a la Comisión**

**1 y 2 - Resolución Nº 140/97**

**Nº:**

**Dictámen Nº 251/1997**

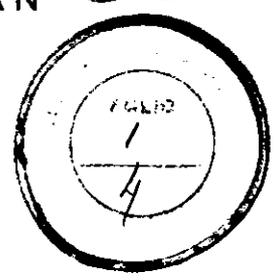
**Orden del día Nº:**

421  
27/12/96  
10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
30.12.96  
MESA DE ENTRADA  
Nº 554 HS / 20º FIRMA

NOTA Nº 557  
GOB.



USHUAIA, 27 DIC. 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

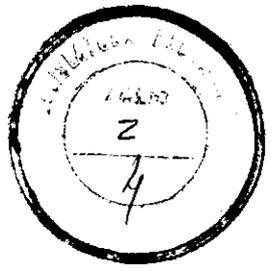
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2637 y ratificado por Decreto Nº 2820/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA: 19 DIC. 1996

VISTO el Expediente Nº 5987/96 del registro de esta  
Gobernación:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Boleto de Compraven-  
ta, celebrado con fecha 10/12/96 entre la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Policía Federal  
Argentina referente a las viviendas individualizadas como A -  
382/1, A -382/2, A - 394/1 y A -394/2 implantadas en las parce-  
las 14 y 15 del Macizo 8, Sección H de la ciudad de Ushuaia.

Que dicho Boleto de Compraventa se encuentra registrado  
bajo el Nº 2637.

Que para la normalización del trámite es necesario  
dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1359 de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 19 .- Ratifíquese en todos sus términos el Boleto de  
Compraventa suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Policía Federal Argenti-  
na, con fecha 10 de Diciembre de 1996, el que consta de DOCE ( 12)  
cláusulas, registrado bajo el Nº 2637, cuya copia autenticada  
forma parte integrante del presente, en lo de acuerdo a lo expues-  
to en los considerandos.-

ARTICULO 20.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provin-  
cia y archívese.-

DECRETO Nº 2820/96

CARLOS ALBERTO PÉREZ  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

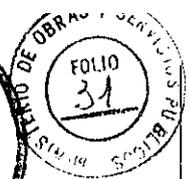
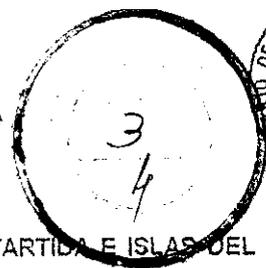
REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

BOLETO DE COMPRAVENTA



Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Carlos PEREZ, con domicilio en San Martín Nro. 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, representada en este acto por el Superintendente de Administración Comisario General Rodolfo Alberto GOMEZ TRINTINAGLIA con domicilio en Moreno 1550, Capital Federal en adelante "LA POLICIA FEDERAL", se conviene celebrar el presente boleto de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: "LA PROVINCIA", vende a la "POLICIA FEDERAL", las viviendas individualizadas como A- 382/1, A-382/2, A-394/1 y A- 394/2, implantadas en las parcelas 14 y 15 del Lote 8, Sección H, declarando expresamente que las mismas se encuentran en perfecto estado de habitabilidad, con todos sus artefactos en normal funcionamiento.--

SEGUNDA: Los gastos de escrituración e inscripción dominial serán a exclusivo cargo de "LA POLICIA FEDERAL", la que hará uso de las exenciones de carácter impositivo que le pudiera conferir su calidad de organismo del Gobierno Nacional.-----

TERCERA: El precio total de venta de las cuatro (4) viviendas y los terrenos, se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), siendo su forma de pago de contado dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-----

CUARTA: En caso de mora "LA POLICIA FEDERAL" deberá abonar a "LA PROVINCIA" un interés resarcitorio equivalente al 0,5 % mensual, al que se le agregará un interés punitivo autorizado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para el descubierto en cuenta corriente. Asimismo, serán a cargo de "LA POLICIA FEDERAL" los gastos administrativos y/o judiciales ocasionados o gestión extrajudicial y/o judicial de cobro.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el valor de cada vivienda y la parte de terreno que le corresponde asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) a valores del día 18 de septiembre del año 1996.-----

SEXTA: De común acuerdo entre las partes se conviene que el precio de venta establecido en la cláusula tercera, será abonado por "LA POLICIA FEDERAL", mediante depósito bancario en la cuenta Nro 1-710009/6 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Buenos Aires.-----

SEPTIMA: Las partes establecen que la existencia de reclamos efectuados por la "POLICIA FEDERAL", con relación a aspectos técnicos de los inmuebles, no eximirá a ésta, de la obligación de pago contraída según la Cláusula SEXTA del presente.-----

OCTAVA: "LA POLICIA FEDERAL" se obliga a suscribir a la firma del presente, una póliza de seguro que deberá cubrir en forma obligatoria el riesgo de incendio, en la cual el beneficiario será "LA PROVINCIA". En caso de incumplimiento por la parte del mismo, de lo previsto en la presente cláusula, y para el supuesto de siniestro, no eximirá a la

Comisario General RODOLFO ALBERTO GOMEZ TRINTINAGLIA  
Superintendente de Administración

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**2637**  
10 DIC. 1996  
USHUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA



32

"POLICIA FEDERAL" de las obligaciones de pago total de las viviendas. El valor a asegurarse será el precio total de lo construido en el objeto de la presente.-----

NOVENA: "LA PROVINCIA" entregará los planos de mensura, de servicios y conforme a obra, procediéndose a confeccionar oportunamente la escritura traslativa de dominio dentro de los sesenta (60) días de integrado el valor total de la venta.-----

DECIMA: Si se produjese mora en el cumplimiento del pago pactado, "LA PROVINCIA" está facultada a rescindir el presente contrato cuando el monto de la mora pactada en la Cláusula CUARTA alcance un 10% del valor total de la venta aquí establecida. En este caso, "LA POLICIA FEDERAL" deberá restituir las viviendas en las mismas condiciones que las recibió, debiendo presentar los libros deudas correspondientes a impuestos, tasas y servicios públicos.-----

DECIMO PRIMERA: "LA POLICIA FEDERAL" declara haber recibido la posesión de las viviendas con fecha \_\_\_\_\_ de acuerdo al Acta de posesión que se adjunta como ANEXO I.-

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente las partes fijan sus domicilios, en los "ut-supra" indicados. Las partes se someten para dirimir las cuestiones conflictivas a la jurisdicción Tribunal Federal con sede en la Ciudad de Ushuaia.-----

En conformidad y para constancia de las partes se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de Diciembre del año 1996.-

Comisario General RODOLFO ALBERTO GOMEZ TRINTINAGLIA  
Superintendente de Administración

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2637**  
10 DIC. 1996  
USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnicos y de Despacho